

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

DEPENDENCIAS VISITADAS	Centro Penitenciario Alcázar de San Juan (Castilla - La Mancha)
FECHA DE LA VISITA	28 y 29 de marzo de 2023 (sin previo aviso)
EQUIPO DE LA VISITA	Dos técnicas del MNP, acompañadas de un técnico externo médico.
OBJETO DE LA VISITA	Se trata de una visita realizada en el marco del «Proyecto Personas Mayores en prisión» del MNP, con el objetivo de evaluar la situación de las personas mayores en este Centro Penitenciario e identificar aquellas circunstancias que pueden ser constitutivas de discriminación, tratos indebidos, incluso malos tratos, y así poder adoptar medidas para prevenirlas. Asimismo, se identifican necesidades especiales derivadas del proceso de envejecimiento acelerado por las condiciones de vulnerabilidad de la privación de libertad. Durante la visita, se mantuvieron entrevistas confidenciales con las personas privadas de libertad, reuniones con el personal del centro, y se recabó la documentación pertinente.
FICHA ACTUALIZADA A	15/01/2025

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES EMITIDAS

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 08/09/23

1 - Se trata de la segunda visita realizada por el Defensor del Pueblo en su condición de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP) al Centro Penitenciario Alcázar de San Juan.

Fecha actualización información 08/09/23

2 - El personal del centro colaboró estrechamente con el equipo del MNP, facilitando el desempeño de sus funciones y desarrollándose la visita en un clima de cordialidad.

Fecha actualización información 08/09/23

3 - Esta visita se realiza en el marco del Proyecto de Personas Mayores en Prisión del MNP, con el objetivo de evaluar la situación de las personas mayores en este Centro Penitenciario e identificar aquellas circunstancias que pueden ser constitutivas de edadismo y otros tipos de discriminación, tratos indebidos y malos tratos, y así poder adoptar medidas para prevenirlas. Asimismo, se trata de identificar necesidades específicas derivadas del envejecimiento acelerado por las condiciones de vulnerabilidad propias de la privación de libertad. Un objetivo específico de esta visita ha sido analizar la ejecución de la Instrucción 8/2011 de Atención Integral a las Personas Mayores en el Medio Penitenciario (en adelante, Instrucción 8/2011), actualmente en revisión.

Fecha actualización información 08/09/23

4 - Como sostiene la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad, Claudia Mahler, en el punto 35 de su reciente Informe A/HRC/51/27, la discriminación por razón de la edad, combinada con la privación de libertad, tiene efectos agravantes en el disfrute de los derechos humanos por las personas de edad y aumenta las situaciones de riesgo para estas.

Además, reconoce que «las personas de edad privadas de libertad corren un riesgo cada vez mayor de sufrir violencia y condiciones de detención equivalentes a malos tratos e incluso tortura».

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 08/09/23

5 - El Defensor del Pueblo en su condición de MNP considera, desde su enfoque preventivo, que se debe garantizar el principio de equivalencia (Reglas Nelson Mandela, número 5.1) que en este ámbito opera desde una doble perspectiva. Por un lado, entender que la sanción penal es la privación de libertad, por lo que deben garantizarse los demás derechos, identificándose y eliminándose las barreras que limitan el acceso a derechos tanto dentro como fuera de la cárcel y, por otro lado, superar los obstáculos que llevan a diferencias discriminatorias entre las personas mayores con el resto de la población penitenciaria.

Fecha actualización información 08/09/23

6 - Tal y como constata en el párrafo 41 del citado Informe A/HRC/51/27, el creciente envejecimiento de la población penitenciaria supone varios problemas que siguen sin ser abordados adecuadamente. Esta situación es especialmente relevante en el caso de España, siendo uno de los países europeos con la población penitenciaria más envejecida, conforme las estadísticas publicadas en el reciente Council of Europe Annual Penal Statistics, actualizado el 26 de junio de 2023. En efecto, como se destaca en el Informe Informe A/HRC/51/27, «Debido a la prevalencia de estereotipos edadistas y la discriminación por edad en el sistema de justicia penal, las personas de edad se enfrentan a un mayor riesgo de discriminación, abuso y violencia en todas las fases de su encarcelamiento, desde la detención, indagatoria, el periodo previo a su ingreso y la clasificación, y en sus posteriores condiciones de vida, la obtención de una atención de salud adecuada y la rehabilitación y reinserción tras la puesta en libertad», todo lo cual se vincula con los estándares establecidos en las Reglas Nelson Mandela número 2.2 y 4.2.

Fecha actualización información 08/09/23

7 - Para este Defensor del Pueblo en su condición de MNP, se debe tener presente, tal y como sostiene la Experta Independiente de Naciones Unidas en su Informe A/HRC/51/27, que las personas mayores representan, a su vez, un grupo heterogéneo. Es decir, no son todas iguales cuando se enfrentan a la privación de libertad. Las diferencias más importantes se vinculan con la situación socioeconómica, su contexto socioafectivo, su estado de salud y demás variables que suscitan situaciones de doble vulnerabilidad (como el género, nacionalidad, etnia, religión, etc.). Por ello, durante las visitas del MNP resulta necesario contar con un enfoque específico de las personas mayores por entender que se trata de un grupo de especial vulnerabilidad, sin perder de vista la individualidad de cada persona y la necesidad de un tratamiento específico. En definitiva, definir políticas públicas e intervenciones centradas en la persona y sus necesidades.

Fecha actualización información 08/09/23

8 - Se hace saber que este proyecto se inicia en coordinación con el Área de Seguridad y Justicia del Defensor del Pueblo, que recibe quejas particulares y tiene en tramitación varios expedientes vinculados con personas mayores, como el expediente 13005236 iniciado con la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

Fecha actualización información 08/09/23

9 - Se deja constancia que las conclusiones específicas de este proyecto y el seguimiento de las mismas se plasmarán en los sucesivos informes anuales del MNP.

Fecha actualización información 08/09/23

10 - A continuación, se realiza un análisis general de este Centro Penitenciario en base a las líneas estratégicas establecidas en la Instrucción 8/2011 de Atención Integral a las Personas Mayores en el medio penitenciario.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 08/09/23

11 - En el momento de la visita al CP Alcázar de San Juan había un total de 84 personas ingresadas, de las cuales 27 personas eran mayores de 60 años y 12 más de 70 años.

En comparación con la última visita, se constata un incremento de las personas mayores de 60 años en este Centro, siendo que en el año 2017 constituían el 24,7% de las personas internas, mientras que en esta visita han supuesto el 29,8%, con un incremento de 5 puntos porcentuales en 6 años.

Los demás centros penitenciarios tienen un porcentaje inferior de personas mayores sobre el total de la población penitenciaria. Por ejemplo, en el Centro Penitenciario Tenerife II en el momento de la visita en octubre 2022, las personas mayores representaban el 7,2% del total de personas privadas de libertad, mientras que el promedio de los centros penitenciarios en España era del 4,2% en diciembre 2021.

Fecha actualización información 12/04/24

12 - La razón por la cual el CP Alcázar de San Juan presenta una media etaria mayor a los demás centros penitenciarios se vincula con uno de los objetivos establecidos por la Instrucción 8/2011 Atención Integral a las Personas Mayores en el Medio Penitenciario. En dicha Instrucción se establece, como uno de los objetivos para conseguir la atención integral a las personas mayores: «Fijar un establecimiento que pueda acoger a las personas mayores que carecen de vinculación familiar o tienen debilitadas sus redes ordinarias de asistencia. En él se aplicará un programa específico de atención integral. La evaluación de este modelo, que de forma experimental se pone en funcionamiento en el Centro penitenciario de Alcázar de San Juan, debe servir para mejorar los procedimientos que, de forma general, deben de llevarse a cabo en el resto de los establecimientos». En atención a que la Instrucción se encuentra en revisión, a criterio de esta institución, se considera adecuada mantener la previsión establecida precedentemente.

RECOMENDACIÓN

Que en la revisión de la Instrucción 8/2011 se conserve el Centro Penitenciario Alcázar de San Juan como centro de referencia para acoger a las personas mayores privadas de libertad que carezcan de vinculación familiar o tengan debilitadas sus redes ordinarias de asistencia.

[Respuesta a la resolución:](#) Aceptada

Aunque la revisión de la instrucción promoverá la intervención con este colectivo en todos los centros penitenciarios, ello no obsta para que, dada la dinámica de este centro, se mantenga como centro de referencia para las personas mayores sin vinculación.

Fecha actualización información 08/09/23

13 - Conforme lo dispuesto en el Protocolo anexo a la Instrucción, se establecen cuatro líneas concretas de intervención: (i) Condiciones de habitabilidad, (ii) Desarrollo de un programa de intervención general y socioeducativa, (iii) Mejora de las redes familiares y comunitarias con vistas a su integración social, (iv) Registro de las personas mayores que se encuentran en centro penitenciarios con el fin de mantener un seguimiento y evaluación de este plan general de intervención.

En particular, se abordarán estos ejes o líneas de intervención en relación con los indicadores del MNP de prevención de la tortura y otras formas de malos tratos, teniendo especial consideración lo constatado en la visita al CP Alcázar de San Juan, la documentación aportada y las entrevistas realizadas.

Fecha actualización información 08/09/23

14 - La primera línea de intervención establece la mejora de las condiciones de habitabilidad y atención a las necesidades de las personas mayores. En cuanto al marco normativo, tal y como sostiene la Experta de Naciones Unidas en el Informe A/HRC/51/27 mencionado precedentemente, los centros penitenciarios «no son adecuados para las personas de edad, ni para responder a sus necesidades, ya que suelen estar concebidas para detenidos más jóvenes, que constituyen la mayoría de la población penitenciaria mundial. Las complicaciones para las personas de edad suelen surgir de la disposición de la prisión y de las condiciones».

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 08/09/23

15 - En esta línea, la accesibilidad ha sido definida por el Comité de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad como una obligación de los Estados «que incluye identificar y eliminar los obstáculos y barreras que la impidan, antes de recibir una solicitud sobre un caso concreto». Es decir, en materia de accesibilidad es esencial la labor preventiva. Asimismo, cabe destacar que «la obligación de proveer accesibilidad es incondicional, en el sentido que no es posible excusar su incumplimiento en que supone una carga desproporcionada». Por otra parte, los ajustes razonables ante casos individuales complementan esta labor preventiva pues dan respuesta, precisamente, «a la necesidad de garantizar accesibilidad a una persona que se encuentra en una situación particular que no esté comprendida en aquella primera obligación», todo ello, conforme lo establecido por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en la Observación General No. 2, Artículo 9: Accesibilidad, 22 de mayo de 2014, U.N. Doc. CRPD/C/GC/2.

Los estándares internacionales evidencian que las personas mayores privadas de libertad se enfrentan en su día a día a barreras asociadas a problemas de movilidad, sensoriales y/o cognitivas, lo que puede suponer un riesgo para su integridad psicofísica o una merma en su calidad de vida, como una iluminación o ventilación deficiente y suelo irregular. En cuanto a las celdas, se trata de evitar que las personas mayores duerman en literas superiores y que cuenten con instalaciones accesibles como las duchas, inodoros y lavabos.

Fecha actualización información 08/09/23

16 - En el momento de la visita al CP Alcázar de San Juan había un total de 84 personas internas, ubicadas en celdas de las cuatro galerías del espacio único residencial, tal y como está configurado este centro.

Fecha actualización información 08/09/23

17 - El Centro Penitenciario Alcázar de San Juan es un edificio antiguo, construido en 1975 y remodelado en el año 1988, al cual se le han hecho últimamente algunas adaptaciones para que pueda albergar a residentes mayores de edad o con algún tipo de discapacidad. Las instalaciones son bastante antiguas y presentan deficiencias en cuanto al diseño y a la adaptación de algunos espacios, en atención al enfoque de personas mayores privadas de libertad. Las instalaciones están, al momento de la visita, en buen estado de limpieza.

Fecha actualización información 08/09/23

18 - Un seguimiento de la última visita del año 2017 del MNP al Centro Penitenciario Alcázar de San Juan permitió identificar la realización de reformas tendentes a mejorar las condiciones de habitabilidad y facilitar la vida en general de las personas mayores en el Centro Penitenciario. Con relación a las medidas llevadas adelante por la SGIP en el CP Alcázar de San Juan, se informó en un escrito de contestación de fecha 5 de julio de 2022 que: «durante los ejercicios 2020 y 2021 no se han realizado actuaciones para eliminar barreras arquitectónicas. En los ejercicios anteriores ya se habían realizado todas las modificaciones necesarias para eliminar todos los obstáculos para transitar por el centro y acceder a los edificios. El único departamento que cuenta con ascensor es la enfermería» (Expediente 13005236 del Área de Seguridad y Justicia del Defensor del Pueblo).

Por otra parte, en una respuesta a una ampliación de actuaciones recibida en fecha 23 de diciembre de 2022, esa Secretaria General destaca las actuaciones realizadas durante el año 2022. En particular, con relación al Centro Penitenciario Alcázar de San Juan se informa: «La reforma de todas las celdas del Centro Penitenciario, instalando en las mismas duchas en cada una de ellas, lo que da muchísima más intimidad, sobre todo en personas mayores, ya que estos eran en cierta medida los más remisos a utilizar las duchas colectivas, aunque en general entre el resto de internos ha tenido una gran aceptación».

Este Mecanismo Nacional de Prevención valora positivamente que desde los Servicios Centrales se disponga de este registro de actuaciones que permita contar con una visión global de las políticas públicas tendentes a disminuir las barreras arquitectónicas con especial enfoque en las personas mayores de edad.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 08/09/23

19 - Se destaca la instalación de duchas en las celdas de este Centro Penitenciario, lo que ha sido valorado por las personas entrevistadas durante la visita. Para este MNP, estas reformas coadyuvan a garantizar el derecho a la intimidad y privacidad de las personas y, respecto de las personas mayores, estas reformas ayudan a prevenir insultos o agresiones vinculadas al edadismo que se suscitan con mayor frecuencia durante el uso de las duchas colectivas.

Fecha actualización información 12/04/24

20 - Sin perjuicio de los avances destacados, se evidencian oportunidades de mejora en este CP. Si bien supuso un avance poder contar con un ascensor para acceder a la enfermería y a las celdas de la primera planta, las personas mayores manifestaron durante la visita que solo era posible acceder acompañados por personal de enfermería y/o la persona de apoyo. Como consecuencia, debían buscar a la persona a cargo y esperar para subir a sus celdas y/o hacer uso del aseo cuando su condición física no les permitía subir por escalera.

SUGERENCIA

Que se tomen medidas para que el ascensor del Centro Penitenciario Alcázar de San Juan pueda ser utilizado cuando sea necesario por las personas que por su condición física así lo requieran.

Respuesta a la resolución: Aceptada parcialmente

Se ha establecido la necesidad de que la persona interna vaya acompañada a fin de prevenir y solventar cualquier imprevisto que pueda acontecer en su interior. Sin embargo, la dirección del centro valorará los retrasos o espera que esto conlleva a fin de procurar prestar atención a las demandas de uso del ascensor con diligencia y sin demora.

Fecha actualización información 12/04/24

21 - En cuanto a las celdas, se debería revisar el tamaño de las mismas, la altura de las literas y número de camas por celdas. Solo una de las celdas contaba con baño adaptado, lo que también debería extenderse a otras celdas en atención al número de personas mayores aquí ingresadas.

SUGERENCIA

Que se revise el tamaño, disposición y altura de las literas donde se alojen personas mayores privadas de libertad, en atención a los estándares del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y que se evite, en todo caso, ubicar a las personas mayores en las celdas con literas.

Respuesta a la resolución: Aceptada parcialmente

La posibilidad de cambiar el tamaño de las celdas, su disposición y la altura es un proyecto inabordable presupuestariamente. Ello no obsta para que, conforme lo sugerido, en ningún caso se aloje a una persona mayor en altura en las literas y, en la medida que las circunstancias de la persona lo permitan, se le ubique en una celda individual. Se han valorado por la dirección del centro no estima prioritario el acondicionamiento de nuevas celdas con baño adaptado, sin perjuicio de que pueda en futuras reformas abordarse tal actuación. A modo ejemplificativo, se informa de que en el momento actual solo dos personas tienen movilidad reducida pero no precisan de silla de ruedas ni andador.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 12/04/24

22 - Como se ha mencionado, el CP Alcázar de San Juan es un espacio indiferenciado que dispone de cuatro celdas de aislamiento en una de las galerías de la planta baja. En el momento de la visita se encontraban vacías y no albergaban ninguna persona interna. Las celdas son muy pequeñas (aproximadamente 4,5 m²) y cuentan con la cama, una silla y una zona de aseo, con inodoro, lavabo y ducha.

Además de las cuatro celdas, una habitación aún más pequeña preparada para hacer los cacheos (equipada con batas y toallas), dos celdas de observación con una cristalera que puede verse desde el pasillo y una celda para hacer contenciones mecánicas.

Al respecto, se solicita se informe si estas celdas, incluida la sala de cacheos y las celdas de observación, se utilizan para personas mayores y en qué supuestos.

Respuesta a la conclusión: El aislamiento es excepcional y muy poco habitual. Si fuese necesario se haría en celda de observación. Para los cacheos de las personas mayores solo se emplean medios electrónicos, evitando otras medidas más invasivas.

Fecha actualización información 08/09/23

23 - En cuanto a las áreas comunes, el Centro Penitenciario Alcázar de San Juan dispone de cuatro patios, un taller de manualidades, un pequeño gimnasio, una sala de rehabilitación, la cocina, un salón comedor (dividido en dos estancias) y las aulas para clases. Uno de los patios es más grande y está preparado como pista polideportiva, con porterías y canastas de baloncesto.

Fecha actualización información 08/09/23

24 - En el momento de la visita, todos los patios comunes del único módulo del CP se encontraban abiertos al momento de la visita, lo que favorece el desplazamiento de las personas aquí ingresadas.

Fecha actualización información 08/09/23

25 - Una de las principales deficiencias de los Centros Penitenciarios que detecta el MNP en sus visitas es que los patios no cuentan con asientos con techo. En este sentido, se valora que en el CP Alcázar de San Juan disponga de bancos a la sombra en los patios comunes para que las personas puedan sentarse a la sombra en el espacio exterior.

Fecha actualización información 08/09/23

26 - En relación con esta línea de intervención relativa al programa de intervención socioeducativo adaptado, durante la visita se analizaron las principales actividades destinadas a personas mayores, en particular, la ejecución del Programa En Forma.

Fecha actualización información 08/09/23

27 - Al respecto, cabe recordar que esa Secretaría General informó al Defensor del Pueblo en una respuesta con fecha 19 de abril de 2022 que «En los centros penitenciarios de Alcázar de San Juan, Madrid VI (Aranjuez), Alicante II (Villena), Teixeiro, Valencia (Picassent), Zuera, Tenerife, Mallorca y Asturias, se ha implementado el programa «En forma» en colaboración con la Fundación La Caixa, dirigido a mejorar la condición física y el tratamiento de la fragilidad» (Expediente 13005236 en trámite por el Área de Seguridad y Justicia del Defensor del Pueblo).

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 08/09/23

28 - En el caso del CP Alcázar de San Juan, se informó que una monitora externa acude al centro dos veces por semana (martes por la tarde y viernes por la mañana) para la ejecución de este Programa y realiza durante una hora actividades de estimulación cognitiva y un taller de higiene postural y movilidad.

Fecha actualización información 08/09/23

29 - Según consta en los registros de participación facilitados, en el año 2019 se encontraban inscritas 19 personas mientras que, en el primer semestre de 2023 había 14 personas inscritas. El segundo día de la visita, el equipo técnico presenció una de las actividades de estimulación cognitiva, en un buen ambiente y con participación activa de las siete personas que asistieron al taller.

Fecha actualización información 08/09/23

30 - En uno de los informes trimestrales remitido por la Subdirectora de Tratamiento a esa Secretaría general con fecha 7 de junio de 2021, sobre la ejecución del Programa «En forma» se destaca que «el estado de ánimo de los mayores que participan en el taller ha mejorado, lo cual se observa en el hecho de que entablan mayores relaciones entre sus iguales, sea para pasear por el patio o jugar al dominó, por ejemplo». Por otro lado, se evidencia una «mejora en la autonomía de la población que participa en estos talleres, autonomía entendida como capacidad de desarrollar actividades de la vida diaria sin ayuda o con menos ayuda de lo que venían necesitando; a saber: vestirse-desvestirse, aseo, portal la bandeja de comida, subir escaleras».

Fecha actualización información 08/09/23

31 - Por otra parte, según información recibida por el equipo directivo, este centro cuenta con al menos, otras cinco actividades adaptadas a personas mayores:

1. Restauración de Muebles. 1 participante. Todos los lunes.
2. Taller de manualidades. 2 participantes. Un día por semana.
3. Taller de Desarrollo Cognitivo: 7 participantes. Enfocado a la pérdida de memoria y mantenimiento de destrezas manuales. 1 día a la semana, impartido por una psicóloga.
4. PASDI (Programa de Afectividad Saludable para el Desarrollo Individual). 5 participantes.
5. Ciclos de conferencias de la UNED para mayores de 60: con el objetivo de utilizar la televisión para acentuar su papel cultural y creativo para este perfil de internos. 5 participantes.

Fecha actualización información 08/09/23

32 - En líneas generales, para este MNP los beneficios de contar con actividades y talleres específicos para personas mayores privadas de libertad son innegables. Sin embargo, se constatan dos desafíos principales.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 12/04/24

33 - Un primer desafío se vincula con el inconveniente de que estas actividades son discontinuas y, muchas veces no dependen de personal propio del CP, sino que dependen de iniciativa y financiación externa. Por lo tanto, no pueden intensificarse ni se sabe cuánto van a permanecer a lo largo del tiempo. Es el caso del Programa «En forma» de la Fundación La Caixa, que viene desarrollándose de forma discontinua en este centro desde el año 2019. Durante la visita nos informan que la actividad finaliza el 18 de abril de 2023, sin tener conocimiento si lo reanudarán después del verano. Como consecuencia, los participantes no tendrán durante más de cinco meses esta actividad. En uno de los testimonios durante la visita se evidenció esta problemática: «Los talleres se van y las personas se quedan, pasan meses sin tener actividades».

En otros términos, la interrupción de las actividades durante el verano se justificaría en la vida de una persona fuera de la prisión. Sin embargo, el desarrollo de políticas públicas con un adecuado enfoque en derechos humanos supone ubicar a la persona privada de libertad en el centro, lo que exige extremar los recursos para dar continuidad a las actividades, en el entendimiento que la persona no deja de estar privada de libertad durante el verano o hasta la renovación de los programas o convenios de colaboración con las fundaciones y/o asociaciones colaboradoras.

RECOMENDACIÓN

Que en la revisión de los programas de intervención de las personas mayores y en la propia Instrucción 8/2011 se establezcan medidas adecuadas para garantizar que las actividades de intervención de personas mayores sean continuas, a fin de evitar que los progresos a nivel psicológico, físico y cognitivo de las personas mayores no se vean afectados por la interrupción de estos programas a lo largo del año.

Respuesta a la resolución: Aceptada pero no realizada

Esta situación será objeto de atención en la revisión de la instrucción, en la medida en que el objetivo es promover una intervención continuada, directa, interdisciplinar y transversal con las personas mayores.

Seguimiento de resolución

Sin perjuicio de que en las visitas a los CP en el marco de este proyecto, se siga examinado esta cuestión, el hecho de que la instrucción prevea medidas para garantizar la continuidad de estas actividades, se comprobará cuando entre en vigor nueva instrucción y se examine su contenido. En el caso del CP Alcázar, de nuevo, se valoran positivamente los esfuerzos realizados.

Fecha actualización información 12/04/24

34 - El segundo desafío de las actividades en contextos de la privación de libertad y, aún más cuando la privación de libertad recae en personas mayores, es la falta de iniciativa y motivación en la participación. Como se ha reflejado en uno de los informes elaborados por el centro sobre estos programas: «lo habitual es la desidia y desmotivación a la hora de participar de las actividades». Pues, las personas mayores tienden a retraerse y acomodarse y es preciso estar continuamente «encima de ellos» para motivarles a participar.

RECOMENDACIÓN

Que se tomen medidas adecuadas para promover la participación voluntaria de las personas mayores en las actividades generales y específicas, evitar el sedentarismo y la depresión en contextos de privación de libertad.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se está prestando especial atención a las necesidad que realicen un mínimo de actividad, llevando a cabo labores de información y motivación, fomentando la interacción con otras personas para que sirva de estímulo para vencer la apatía, evitar el sedentarismo y lograr elevar el estado de ánimo. En el caso del CP Alcázar de San Juan se indica que se están fomentando las actividades en el entorno comunitario aprovechando la ubicación del centro, ya que el hecho de mantener el contacto con personas del exterior supone sin duda un gran incentivo para paliar el sentimiento de exclusión social.

Seguimiento de resolución Se trata de una cuestión que será objeto de supervisión en las visitas específicas. En el caso del CP Alcázar se valoran positivamente las actuaciones informadas.

Fecha actualización información 08/09/23

35 - Por su parte, se pudo constatar que la disponibilidad de recursos como la biblioteca, lectura y juegos de mesa comunes al resto de internos y que se adaptan igualmente al perfil de las personas mayores.

Fecha actualización información 15/01/25

36 - No obstante, en el CP Alcázar de San Juan no hay actividades deportivas apropiadas para personas mayores. Cuentan, por ejemplo, con un monitor de la Federación de Fútbol de Castilla-La Mancha, que acude al Centro dos veces por semana (martes y jueves) y hace entrenamientos, ejercicios de técnica y coordinación y partidos de fútbol para las personas internas que quieran apuntarse. En el momento de la visita tiene unas 15 personas internas inscritas, sin embargo, el rango de edad es entre los 20 y 50 años, pues se trata de una actividad deportiva intensa y poco adecuada para personas mayores.

SUGERENCIA

Que se aumenten las actividades deportivas dirigidas a personas mayores y se tomen medidas para incentivar su participación.

Respuesta a la resolución: En trámite

Se informa de que la dirección está promoviendo actuaciones para lograr una mayor implicación de las entidades del tercer sector, ya que no se cuenta con monitor ocupacional en plantilla, con el objeto de ampliar las actividades dirigidas a este colectivo y el horario (aumentar las horas del taller en forma, desarrollo de un nuevo taller de memoria por parte de una ONG pero bajo la supervisión de los profesionales de equipo de tratamiento y se ha contactado con nuevas asociaciones).

Se ha puesto en marcha un nuevo taller de bienestar personal, que ha contado con una alta participación de las personas mayores del centro.

Seguimiento de resolución Solicitar información actualizada sobre avances en las gestiones informadas.

El MNP solicitó información sobre si se aumentó el horario del taller «en forma», el desarrollo de un nuevo taller de memoria, y si se han adoptado medidas para que estas actividades no se vean interrumpidas en las épocas estivales. Esa Administración no se pronuncia sobre estas cuestiones, por lo que se reitera la solicitud de información.

Fecha actualización información 15/01/25

37 - El resto de la actividad deportiva que pueden realizar es acudir al gimnasio del Centro. Aunque pocas personas mayores lo utilizan, debido a que sólo hay una bicicleta estática y una mayoría de equipamiento para musculación. Asimismo, las personas entrevistadas alegaron que, la mayor parte del día, se encuentra cerrado.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

SUGERENCIA

Que se tomen medidas para dotar al gimnasio de equipamiento adecuado para los ejercicios de personas mayores y que éste permanezca abierto durante la mayor parte del día.

Respuesta a la resolución: Aceptada

En cuanto al horario se indica que está abierto tanto por las mañanas como por las tardes (especificando las horas), con tres turnos por la mañana y dos por la tarde. No se contiene información sobre la ampliación de máquinas aptas para personas mayores pero se indica que para la realización de ejercicios físicos acordes a las personas mayores, en el marco de una de las actividades programadas por la Caixa, se utiliza la sala de fisioterapia y que se ha promovido y solicitado la ampliación del horario.

Se ha habilitado el uso de la sala de fisioterapia, que cuenta con material adaptado, los martes, jueves y sábados en horario de tarde (de 17.15 a 18.30 horas), exclusivamente para internos mayores y en grupos reducidos de seis internos, así como para algún interno que lo necesite por prescripción sanitaria. Además, la apertura de esta sala ha supuesto un elemento muy motivador y ha tenido una gran acogida por los internos, según se informa.

Seguimiento de resolución

Información ampliatoria sobre la utilización de la sala de rehabilitación para realizar ejercicio físico adaptado (relacionado con las sugerencias cuarta y quinta).

Fecha actualización información 12/04/24

38 - Se valora que el centro disponga de una sala de rehabilitación, una excepción en los centros penitenciarios. Sin embargo, según se informa, no se emplea tanto como debería porque, una vez más, no hay personal del Centro para hacerlo. No existen sesiones de rehabilitación a excepción de alguna puntual para algunas personas que lo precisen. La mayoría de las personas mayores entrevistadas refirieron sufrir algún tipo de dolor muscular que se podría disminuir y evitar que se agrave con un mayor uso de esta sala de rehabilitación.

SUGERENCIA

Que se procure contar con un fisioterapeuta que preste periódicamente servicios de rehabilitación en el Centro Penitenciario Alcázar de San Juan.

Respuesta a la resolución: Rechazada parcialmente

Se indica que la RPT no contempla el puesto de fisioterapeuta, por lo que no es posible incorporarlo como dotación propia. No obstante, se exponen las gestiones que se han realizado por la dirección del CP a tal fin: se ha contactado con el colegio profesional de fisioterapeutas de Castilla-La Mancha y también se ha barajado la posibilidad de incorporar a alumnos en prácticas de la Escuela de Enfermería y Fisioterapia pero, en ninguno de estos dos casos se ha obtenido la respuesta o resultados esperados. Como alternativa, se está a la espera de confirmar la ampliación del horario de una de las actividades que se desarrolla por la Caixa y que consiste en realizar ejercicios físicos adaptados a las personas mayores en la sala de fisioterapia.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 08/09/23

39 - Con relación a las actividades y talleres productivos, según se informó este CP cuenta con un Taller de Ajos, aunque no se encontraba en funcionamiento durante la visita. Las principales quejas advertidas sobre este taller es que no se lleva adelante todo el año, las condiciones laborales y de seguridad no eran adecuadas, la jornada de trabajo era extensa y los ingresos que perciben son mínimos.

Sobre esta cuestión, se remite al expediente iniciado con ocasión de la visita al CP Soria con expediente 23004641, en el que se aborda la situación advertida por este MNP en relación con el trabajo penitenciario tanto de destinos como talleres productivos.

Fecha actualización información 08/09/23

40 - La ubicación del Centro Penitenciario de Alcázar de San Juan, en una zona bastante céntrica del propio municipio, supone una ventaja para la integración social de las personas aquí ingresadas, lo que no ocurre en muchos otros centros penitenciarios de España.

Fecha actualización información 12/04/24

41 - Se aprecian algunas medidas tendentes a mejorar las redes familiares y comunitarias para facilitar la integración de las personas mayores. Por ejemplo, en las entrevistas se reconoce que desde el centro le han ayudado con gestiones bancarias o de la pensión. También es generalizado el hecho de que los internos disponen de comunicaciones vis a vis y por videoconferencia, que son facilitadas por el propio CP cuando el interno no tiene medios propios. Pero, se identifican oportunidades de mejora.

SUGERENCIA

Que desde la Subdirección de Tratamiento se promuevan más medidas de integración comunitaria de las personas mayores privadas de libertad, en atención a la ubicación de este Centro Penitenciario en el casco urbano de Alcázar de San Juan.

Respuesta a la resolución: Aceptada

De acuerdo con lo sugerido, desde el área de tratamiento se viene trabajando en la promoción de medidas de integración comunitaria de las personas mayores. Son salidas ubicadas a corta distancia como el centro de mayores, el parque, centro histórico u otros lugares de interés. Además, se han retomado las visitas al hogar del jubilado.

Seguimiento de resolución

Se hace una valoración muy positiva y se insta a esa Secretaría a que se promueve en el resto de centros con ocasión de la revisión de la Instrucción 8/2011.

Fecha actualización información 08/09/23

42 - Por otra parte, tal y como se mencionó, la Instrucción 8/2011 asignó de forma experimental a este CP para «acoger a las personas mayores que carecen de vinculación familiar o tienen debilitadas sus redes ordinarias de asistencia». Por lo que es de suponer que el principal problema de este CP es que muchas de las personas mayores que están en este centro no tienen vínculos familiares del entorno cercano geográficamente.

Por ello, en el punto 3.A de la instrucción relativo a «Medidas tendentes a la excarcelación o derivación de los mayores a recursos externos» se establece que la potenciación del medio abierto es una línea de actuación prioritaria de la política penitenciaria, debiendo revisarse la situación penal y penitenciaria de las personas que incluye el programa con vistas a proponer la medida más conveniente para cada persona.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 15/01/25

43 - Sin embargo, llama la atención a este MNP que, a pesar de lo dispuesto en el Reglamento Penitenciario y la Instrucción y, por otra parte, siendo el Centro Penitenciario con el porcentaje más alto de personas mayores, no se eleven propuestas de aplicación de medidas previstas en los artículos 104.4 o 196 del Reglamento Penitenciario.

Según la información suministrada por el equipo directivo del Centro Alcázar de San Juan, no se ha elevado al Juez de Vigilancia ninguna propuesta de aplicación del artículo 104.4 ni tampoco artículo 196.1 del Reglamento Penitenciario, en los tres últimos años (2021-2023). El equipo directivo de este Centro justifica esta situación en la falta de vínculos en el entorno cercano, la tipología delictiva, sumado al problema que no encuentran residencias de personas mayores que estén dispuestas a acoger personas privadas de libertad.

Debe tenerse en cuenta que recae sobre la administración penitenciaria facilitar a la persona privada de libertad el apoyo social externo cuando carezca del mismo (art. 196.4 RP).

Para este MNP, las Juntas de Tratamiento de los Centros Penitenciarios deben procurar buscar fórmulas acordes a la situación y evolución personal, penal, procesal y penitenciaria de cada persona privada de libertad, fomentando el uso y propuesta de aplicación de los artículos 86.4, 100.2, 104.4, 196.1 del RP, remitiéndolos a ese centro directivo a los efectos oportunos.

SUGERENCIA

Que se tomen medidas oportunas para que la Junta de Tratamiento del Centro Penitenciario Alcázar de San Juan revise la situación de cada persona mayor de edad y que se agilicen las propuestas para la aplicación de fórmulas jurídicas idóneas, en los términos de lo dispuesto en el Reglamento Penitenciario y la línea de actuación establecida en el apartado 3.A de la Instrucción 8/2011 de Atención Integral a las Personas mayores en el Medio Penitenciario.

Respuesta a la resolución: En trámite

1. El centro manifiesta que los principales problemas son derivados de la falta de recursos y pocas plazas disponibles para su acogida o carencia de personal preparado para atender sus necesidades. Se expone que la dirección del CP ha informado de tal circunstancia en el Consejo Social Local para promover su difusión y ver si es posible atender tal necesidad vital del centro. Se exponen igualmente los 2 recursos de acogida a personas mayores en caso de permiso ordinario y no tener vinculación. Se apunta que mensualmente el equipo técnico se reúne para promover medidas de excarcelación de las personas mayores.

2. En el centro no existe un registro de personas mayores que puedan ser acreedores de fórmulas jurídicas de excarcelación, pero que, al ser muy pocos internos (85), el conocimiento de los mismos es muy cercano, por lo que se realiza una valoración individualizada por los servicios sanitarios y las otras áreas. Asimismo, se refiere que, pese a que algunos internos se hallaban dentro de la franja cronológica para optar a tales beneficios penitenciarios, los presupuestos legales para la aplicación de tales medidas impiden su efectiva puesta en práctica.

Seguimiento de resolución

1. Teniendo en cuenta la RECOMENDACIÓN CUARTA del expediente 23013900 (CP Madrid VII) se consulta si ese centro dispone de un registro sobre aquellas personas que por su edad o enfermedad podrían requerir a media plazo la aplicación de fórmulas jurídicas de excarcelación justificadas por motivos humanitarios.. En su caso, interesa remitan los datos que figuran en dicho registro correspondientes al año 2023 y 2024. También las propuestas que en este sentido se hayan elevado por la Junta de Tratamiento. Asimismo, interesa conocer si tras exponer la necesidad de incrementar los recursos para la reinserción de las personas mayores en el Consejo Social Local, se ha avanzado en tal cuestión.

2. El MNP considera que es necesario potenciar la utilización de fórmulas jurídicas de excarcelación para humanizar las condiciones de vida de las personas internas mayores, con independencia de las previsiones normativas para personas con una enfermedad grave y

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

padecimientos incurables. El MNP entiende que deben valorarse sus circunstancias de forma individualizada, ya sea a través de la aplicación del principio de flexibilidad o de la libertad condicional en base a los artículos 100.2, 104.4 o 196 del Reglamento Penitenciario. Asimismo, es necesario potenciar estas fórmulas jurídicas de excarcelación dada la escasez actual de profesionales sanitarios en los centros penitenciarios, la cual no se prevé resolver en el corto plazo y genera riesgos para la salud de estas personas. Por otra parte, en cuanto al uso de fórmulas jurídicas para los casos más graves, no cabe interpretar que sean sólo aplicables a supuestos de fallecimiento inminente, a fin de que los últimos días o incluso horas los pase la persona enferma en un ambiente más cercano, sino que tratan de suavizar las condiciones de vida de quien padece una enfermedad irreversible y se encuentra en estado muy grave (Sección 5ª de la Audiencia Provincial de Madrid: Auto 1017/97 22.10.97 JVP nº2 Exp. 2066/93 y Auto 982/97 14.10.97 JVP nº2 Exp.1528/94).

Se insiste en la Recomendación que se formuló en el expediente 23013900 (CP Madrid VII) para que esa administración penitenciaria en su conjunto cuente con un registro sobre personas que, por su edad o enfermedad, podrían requerir a medio plazo la aplicación de estas fórmulas jurídicas de excarcelación justificadas por motivos humanitarios y se solicita información actualizada sobre el uso de fórmulas jurídicas de excarcelación justificadas por motivos humanitarios en el Centro Penitenciario de Alcázar de San Juan durante los años 2024 y 2025.

Fecha actualización información 12/04/24

44 - Se valora positivamente que la Instrucción 8/2011 prevea un registro de personas mayores que se encuentren en el centro, estableciéndose que: «Es necesario conocer, en todo momento, qué personas de estos perfiles se encuentran en el centro y su ubicación y abordar de forma particularizada su intervención».

Como sostiene este MNP en reiteradas ocasiones, la aproximación de un adecuado enfoque de derechos sustentado en datos no es baladí. Permite contar con intervenciones y políticas basadas en datos cuantitativos, tal y como establece Naciones Unidas en el Informe Enfoque de Datos basados en Derechos Humanos.

Para ello, tal y como refieren los estándares de Naciones Unidas, es preciso «alejarse de los modos tradicionales de recopilación y análisis de datos, que se centran en promedios nacionales e implican el riesgo de esconder las desigualdades subyacentes».

Un Enfoque estadístico basado en los derechos humanos (HRBAD, por sus siglas en inglés) incorpora datos sobre los grupos más desfavorecidos o marginados a los conjuntos estadísticos nacionales o de gran escala. Por lo tanto, proporciona datos que permiten identificar y medir las desigualdades entre los diversos grupos de población».

Para este MNP, el registro de personas mayores previsto por la Instrucción 8/2011 contribuye a definir políticas penitenciarias e intervenciones centradas en las personas mayores y sus necesidades.

Como se ha dicho en otras ocasiones establecido en anteriores visitas (Expediente 21028214, visita al Centro Penitenciario Albolote) a criterio de este MNP, la efectiva vigencia de los derechos humanos en el tiempo depende, entre otras cuestiones, de la capacidad de las administraciones públicas involucradas de adecuar el uso del lenguaje de las personas en situación de especial vulnerabilidad, dentro de los cuales se encuentran las personas mayores privadas de libertad.

RECOMENDACIÓN

Que en la revisión de la instrucción 8/2011 se considere suprimir la referencia a «INCAPACES», haciendo únicamente referencia a personas mayores y/o personas de edad privadas de libertad u alguna otra formulación en línea con los estándares de derechos humanos en la materia.

[Respuesta a la resolución:](#) Aceptada pero no realizada

Se comparte el criterio del MNP respecto del término incapaces. Está prevista su supresión en la revisión de la instrucción.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Seguimiento de resolución Se comprobará cuando entre en vigor nueva instrucción.

Fecha actualización información 08/09/23

45 - De la documentación aportada por este Centro Penitenciario se pudo comprobar que se dispone de un adecuado registro de personas mayores. En dicho registro se aportan los datos estadísticos por trimestre, desde el año de entrada en vigor de la instrucción en el año 2011. Desde el tercer trimestre del año 2011 al cuarto trimestre del año 2020 se registraron las personas mayores de 70 años. A partir del primer trimestre de 2021, se remiten a la SGIP los datos de personas mayores de 65 años y, a partir del cuarto trimestre de 2021, se registran las personas mayores de 60 años.

Fecha actualización información 08/09/23

46 - A criterio de este MNP, resulta adecuada la reducción de la edad en los registros con fines estadísticos. En efecto, en las conclusiones del reciente Informe Prisiones y Salud elaborado por la Oficina Regional para Europa de la Organización Mundial de la Salud, se evidencia que las personas privadas de libertad tienen más riesgo de experimentar un envejecimiento acelerado, desarrollar enfermedades crónicas y discapacidad, aproximadamente diez o quince años antes que el resto de la población.

Fecha actualización información 15/01/25

47 - Se considera una buena práctica del CP Alcázar de San Juan contar con un registro detallado que, junto con la reducción de la edad a 60 años, incorpora «tramos de edad», lo que mejora las oportunidades de análisis estadístico y de abordaje de este grupo poblacional heterogéneo. Máxime teniendo en consideración que, como se comentó, no es lo mismo una persona de 60 años, con ingresos económicos de una pensión, vínculos socioafectivos cercanos y sin deterioro físico y/o mental que una persona de 75 años que no tiene vínculos socioafectivos ni recursos económicos suficientes y que necesita asistencia por su deterioro físico y/o mental.

Se valora que este registro sea más amplio que el previsto en la Instrucción 8/2011, cuyos datos contribuyen a contar con una perspectiva general e individual de la situación de las personas mayores en este Centro. En cuanto a los datos que se recopilan en este registro se encuentran: Apellidos y Nombre, NIS, Fecha de Nacimiento, Tramo de edad, Sexo, Situación procesal-penal, Grado de tratamiento, Delito principal, Condena, Nacionalidad, Provincia de residencia antes de entrar en prisión, Comunicaciones ordinarias y especiales, Relación con comunicantes, Llamadas telefónicas efectuadas última semana, Disfruta de permisos de salida, Acogida en los permisos, Lugar de residencia luego de la prisión, situación socioeconómica (pensión, medios propios o carece de ingresos), Módulo que reside, Capacidad física y mental.

Estos datos registrados permiten a este MNP, un adecuado diagnóstico y Programa Individualizado de Tratamiento de las personas aquí ingresadas. Por lo expuesto, interesa:

- Se informe si los demás centros penitenciarios cuentan con el registro establecido en la citada Instrucción 8/2011 con el detalle de qué centros, desde cuándo y en qué supuestos.
- Se informe si se han adoptado desde la SGIP políticas penitenciarias concretas destinada las personas mayores con sustento a la información contenida en estos registros.

RECOMENDACIÓN

Que en la revisión de la Instrucción 8/2011 se conserve un registro único de personas mayores, utilizando las variables de vulnerabilidad y demás modificaciones incorporadas en el registro del Centro Penitenciario Alcázar de San Juan.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Respuesta a la resolución: Aceptada pero no realizada

1. Con motivo de la revisión de la instrucción se valorarán las modificaciones a introducir en el registro de personas mayores que mejoren la gestión y promuevan mejoras en la intervención a desarrollar por esta administración. Actualmente y, desde 2011, en que entró en vigor la instrucción sobre atención integral a personas mayores, los servicios centrales reciben trimestralmente estadísticas de los CP sobre personas mayores. Los datos que se obtienen sirven para planificar la intervención.

2. Se ha facilitado información estadística sobre personas mayores, referente al año 2023, sobre edad, sexo, nacionalidad, situación penitenciaria, tipo de delito, comunicaciones, permisos, ingresos económicos, y capacidad física y mental.

Seguimiento de resolución

1. Las mejoras en el registro de personas mayores serán objeto de seguimiento por esta institución, dado el papel fundamental que tiene la recogida y análisis de datos en la formulación de medidas de prevención, intervención y supervisión. La validez de este registro depende de la fase previa de recopilación de datos sea la adecuada, por ello, se considera complementaria la Recomendación Tercera del CP de Mallorca.

2. se solicita que remitan las estadísticas sobre personas mayores, referentes al año 2024, aclarando si la recopilación de los datos se realiza de forma digital y sistemática; que se modifique la tabla de permisos de salidas para que los datos enviados se refieran únicamente a los internos penados, en lugar de al total de personas mayores de 60 internadas; y se valore, por resultar de interés para el MNP, añadir como variables las salidas programadas y las recompensas concedidas por las Juntas de Tratamiento a este colectivo. Sobre estas nuevas variables interesa también, en su caso, sea facilitada información relativa al año 2023.

Fecha actualización información 08/09/23

48 - Las instalaciones asistenciales de este Centro se sitúan exclusivamente en la enfermería ubicada en la primera planta, parte del módulo único, que se encuentra en buen estado de mantenimiento e higiene.

Fecha actualización información 12/04/24

49 - El reconocimiento médico inicial se efectúa en una sala en el módulo de ingresos, aunque no está preparada como una consulta médica.

SUGERENCIA

Que se adecúe la sala del módulo de ingresos o se utilicen las instalaciones de la enfermería para el reconocimiento médico inicial, la cual, por sus instalaciones y reducidas dimensiones del centro, se encuentra en adecuadas condiciones para la realización del reconocimiento médico.

Respuesta a la resolución: Rechazada

No consta ningún tipo de solicitud por parte del servicio médico del centro acerca de la adecuación de la sala para su utilización, se estima cuenta con condiciones suficientes para ello. Es el facultativo, en caso de estimarlo necesario, el que determina el traslado de la persona a la enfermería para realizar allí el reconocimiento.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 12/04/24

50 - En cuanto a la valoración médica inicial en este Centro Penitenciario de referencia, la realiza el único médico del Centro Penitenciario.

Al respecto, interesa conocer si, para el caso de personas mayores, se ha considerado realizar una valoración médica complementaria en los primeros meses de ingreso, por un médico especialista en geriatría, con formación idónea para la detección temprana de necesidades o enfermedades relacionadas con el envejecimiento. En efecto, es más frecuente en las personas mayores en prisión que enfrenten condiciones médicas crónicas y problemas de salud que requieren atención y un seguimiento médico específico, como la hipertensión, la diabetes, Parkinson, enfermedades pulmonares, Alzheimer, accidentes cerebrovasculares, artritis, asma, depresión y deterioro cognitivo.

En este sentido, desde la SGIP se deben procurar asumir que los recursos de las personas mayores en prisión sean equivalentes a las disponibles en la comunidad.

Respuesta a la conclusión: Se aplica el mismo que al resto de la población penitenciaria, de manera que si se observa que se precisa atención por un especialista, se hace la derivación. En el presente caso, al servicio de geriatría del hospital.

Fecha actualización información 12/04/24

51 - Tal y como viene advirtiendo este MNP en otros centros penitenciarios, la asistencia sanitaria es, una vez más, deficiente. En esta línea se constata que en el Área de Seguridad y Justicia del Defensor del Pueblo se reciben múltiples quejas por la calidad de asistencia médica en este CP, como la reciente queja tramitada en el expediente 23005160.

El personal sanitario está conformado por un médico y dos enfermeras, siendo que la RPT contempla dos médicos, tres enfermeras y un auxiliar de clínica. No hay médico facultativo (ni siquiera de guardia localizada) en horario de tarde, con el riesgo que supone para la integridad física y psíquica de las personas ingresadas. La constante demanda de asistencia sanitaria supone una sobrecarga laboral, además de periodos sin asistencia médica por la falta de personal para cubrir las vacaciones, lo que repercute en la calidad de la asistencia médica recibida.

La escasez del personal sanitario que, si bien se viene identificando como común en todos los CP, aquí es especialmente grave por el perfil de personas que acoge.

En cuanto a la atención médica especializada fuera del hospital, durante la visita, nos informan de un elevado tiempo de lista de espera que para la derivación de algunas especialidades pueden superar al año y dependa cada vez más de la situación económica de la persona privada de libertad.

La mayoría de las personas que pueden asumir los costes, se atienden en forma privada durante las salidas.

Una deficiente y desigual atención sanitaria, así como la imposibilidad de proporcionar acceso adecuado a medicamentos o material sanitario o asistencial, como medidor de insulina, audífonos, lentes, etc., puede ser constitutivas de un trato cruel, inhumano y degradantes de conformidad con la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH).

Este MNP desea poner en consideración esta problemática a dicha Secretaría General, solicitándose información actualizada al respecto.

Respuesta a la conclusión: Este centro penitenciario ha sido incluido en el programa de guardias de apoyo telemático de la SGIP para solventar la falta de personal médico.

Siendo mayor el tiempo de espera para determinadas especialidades médicas en este centro que lo deseable, en ningún caso es mayor que para la población en general.

Se indica que se proporciona a las personas internas todo el material sanitario que precisan (pañales, muletas, andadores, medidores de glucosa, aunque no estén subvencionados).

En el caso de las lentes o audífonos, en caso de falta de recursos económicos, se pasa por la Junta Económico- Administrativa.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 15/01/25

52 - El CP Alcázar de San Juan dispone una consulta odontológica. Sin embargo, de las entrevistas nos informan que el odontólogo sólo realiza extracciones. Asimismo, nos comenta que desde hace unos meses «empezaron a cobrar» por la atención, por lo que sólo las personas internas con recursos pueden acceder a revisiones odontológicas y tratamientos adecuados.

Se solicita a la SGIP se informe si tiene conocimiento de esta información y qué medidas se pretenden adoptar para evitar esta situación que supone una práctica discriminatoria. Máxime teniendo en consideración que son especialidades sanitarias esenciales en un centro con una alta población penitenciaria de personas mayores.

Por todo lo expuesto, interesa conocer si la SGIP ha advertido esta problemática y se informe qué medidas se han tomado o se prevén adoptar al respecto. Se solicita a esa SGIP información actualizada sobre esta cuestión.

Fecha actualización información 15/01/25

53 - Por otro lado, cabe mejorar el procedimiento y registro de demanda de atención urgente en el Centro Penitenciario. Todo el procedimiento es verbal, no quedando reflejo por escrito de la solicitud ni del momento y lugar donde se efectúa la

atención médica. Sólo se anota cuando se realiza una intervención en la historia clínica digital.

SUGERENCIA

Que se tomen medidas para mejorar el registro y procedimiento de demanda de atención urgente en el Centro Penitenciario Alcázar de San Juan.

Respuesta a la resolución: En trámite

Seguimiento de resolución

Se reitera la sugerencia, ya que actualmente la multiplicidad de registros dificulta la debida supervisión. Se trata de un problema común a todos los CP que debe remediarse desde los servicios centrales, por ello nos remitimos al exp. 23009341 de Soria en el que estamos abordando la recomendación sobre la necesidad de idear un registro que aglutine todos los datos relativos a la solicitud de asistencia sanitaria (en cualquier modalidad) y su atención.

No se aclara si el sistema de registro de asistencia sanitaria, tanto a demanda como de urgencia, es digital y permite extraer copia para el interno de la solicitud, así como comprobar qué solicitudes han sido atendidas y cuáles no, la fecha y el motivo, tal y como recomienda el MNP. Por ello, se solicita nuevamente información sobre posible avances o dificultades en la implantación del registro en los términos señalados.

Fecha actualización información 12/04/24

54 - Las urgencias son derivadas al Hospital General de la Mancha Centro, que es el de referencia de este centro. Este hospital se encuentra a 800 metros del Centro Penitenciario.

Este hospital no dispone de una Unidad de Custodia Hospitalaria, por lo que cuando se precisa una hospitalización se hace en el Hospital de Ciudad Real, donde se disponen de cuatro camas.

En virtud de lo expuesto, interesa conocer si desde la SGIP se ha evaluado dotar al Hospital General de la Mancha Centro de una Unidad de Custodia Hospitalaria que pueda recibir pacientes del Centro Penitenciario Alcázar de San Juan.

Respuesta a la conclusión: Si la urgencia requiriese su derivación al exterior, se tramita habitualmente al Servicio de Urgencias del Hospital La Mancha Centro con la custodia policial correspondiente, pero este Hospital no dispone de Unidad de Custodia Hospitalaria, por lo que, si el paciente precisa de ingreso hospitalario, hay que proceder a trasladarle al Hospital General de Ciudad Real. No existe evaluación específica sobre la posibilidad de dotar al Hospital General de La Mancha de otra UCH.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 12/04/24

55 - En cuanto a la formación de las personas que trabajan en este CP se considera importante analizar si reciben formación adecuada para el tratamiento de las personas mayores privadas de libertad, así como la detección de problemas asociados al envejecimiento. En el entendimiento de que las personas que comparten a diario la vida en prisión se encuentran en mejores condiciones de identificar signos de deterioro en la salud física y mental de las personas mayores.

Al respecto, desde la SGIP se ha informado en el expediente 13005236 que «para el 2022 no está previsto realizar ninguna acción formativa de contenido similar a la descrita, al no estar incluida en las necesidades formativas que se han transmitido desde los establecimientos penitenciarios y los servicios centrales de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, lo que no obsta a que se retome dicha formación específica en los futuros planes formativos de la unidad, con el objetivo de incrementar el número de personal formado para la intervención de este colectivo».

En atención a lo informado y al tiempo transcurrido, se solicita a esa Secretaría General que brinde información actualizada y detallada sobre la formación sobre personas mayores tanto en la formación inicial como en los cursos de formación continua del Centro de Estudios Penitenciarios.

Respuesta a la conclusión: Se informa de que en la actualidad no se prevén acciones formativas específicas pero que, teniendo en cuenta que el principio de oferta de actividades tratamentales a la diversidad poblacional de la institución penitenciaria conlleva actuaciones conforme la población destinataria, se estará en revisión para la inclusión de futuras acciones de sensibilización y tratamiento para las personas mayores privadas de libertad con el fin de que el personal tenga conocimientos básicos para la detección e intervención de problemas asociados al envejecimiento.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 12/04/24

56 - Con relación a la situación de las «personas de apoyo» de las personas mayores privadas de libertad, cabe remitirse al análisis efectuado sobre el Programa de Atención a Personas Mayores en el CP Alcázar de San Juan, elaborado en el año 2012 con posterioridad a la Instrucción 8/2011.

En este programa se establece que «Se creará un grupo de internos de apoyo formados en atención a la dependencia, que sirvan de apoyo para estos internos mayores en las labores de aseo personal y de la celda, autocuidado personal, toma de medicación. Serán internos que voluntariamente deseen participar en esta actividad, su actividad se valorará con la máxima puntuación trimestral debido a las características del puesto y la especialización que se requiere para desempeñarla, del mismo modo, se tratará de puestos remunerados económicamente. Sus labores serán las que el Equipo de Tratamiento junto con los Servicios Médicos establezcan en cada caso concreto (en función de las características del interno al que tengan que apoyar). Los internos de este grupo serán un apoyo a la labor de los profesionales, por lo que no se les podrá exigir responsabilidad, ya que ésta debe reposar en los profesionales».

Se dispone asimismo que «Siempre que sea posible se facilitará que puedan recibir formación específica (ya sea en otros centros penitenciarios o en recursos de la comunidad). En caso de no ser posible recibirán nociones básicas por parte de los Servicios Sanitarios del centro, así como del Equipo Técnico».

Observación a la conclusión: Sin perjuicio de ello, en las entrevistas realizadas se evidenció que las personas de apoyo deben realizar tareas que deberían ser asumidas por profesionales sanitarios como auxiliares de enfermería, además de afrontar situaciones de conflicto, demandas de las personas internas que exceden su formación y su responsabilidad.

En algunos casos una persona de apoyo tiene hasta dos personas mayores a su cargo.

Asimismo, se trata de una tarea que deben sostener para obtener la máxima puntuación y, por otro lado, la remuneración es insuficiente y no permite cubrir gastos mínimos para atender necesidades básicas como puede ser la adquisición de tarjetas telefónicas para comunicarse con sus familiares y amigos. Todo lo expuesto, repercute negativamente en el clima de convivencia y la calidad de vida tanto de las personas internas de apoyo como de las personas mayores que no reciben la asistencia que requieren.

Con carácter previo a efectuar una Recomendación, el Defensor del Pueblo en su condición de MNP desea conocer la opinión de esa Secretaria General con relación a esta cuestión. En particular, interesa conocer si se ha efectuado un seguimiento específico de esta figura implementada por el programa mencionado.

Respuesta a la conclusión: El centro cuenta con un grupo de internos de apoyo con formación básica. Son internos que desean participar voluntariamente y actualmente se trata de un puesto remunerado.

Son un apoyo en la labor de los profesionales y en ningún caso se les exige responsabilidad más allá de la que le corresponde.

Hasta la fecha, desde estos servicios centrales no se ha realizado seguimiento específico alguno de esta figura implementada por la I 8/2011. Si bien, con motivo de la revisión de tal instrucción, se abordará las circunstancias y dificultades actualmente existente para la mejora de esta actividad.

Fecha actualización información 15/01/25

57 - Finalmente, cabe mencionar que el hecho de que en este Centro Penitenciario no cuente con ningún auxiliar de enfermería, no sólo constituye una merma en la calidad de la asistencia sanitaria de las personas mayores, sino que contribuye a que más tareas de higiene y cuidados sean asumidas por personas internas de apoyo o sobrecargando la tarea del personal de enfermería.

SUGERENCIA

Que se dote al Centro Penitenciario Alcázar de San Juan de personal auxiliar de enfermería para evitar que estas tareas sobrecarguen al personal de enfermería o sean asumidas por los

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

internos de apoyo.

Respuesta a la resolución: En trámite

Seguimiento de resolución

1. Se solicita información actualizada.
 2. Se solicita nuevamente remitan información actualizada sobre su incorporación efectiva a la plantilla.
-

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

LEYENDA EXPLICATIVA

Conclusiones generales

Cuestiones apreciadas con ocasión de la visita que se consideran que tienen un alcance que excede del lugar visitado, bien porque responden a criterios impartidos desde los órganos centrales, bien por constituir una praxis extendida en el tipo de privación de libertad examinado. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

Conclusiones específicas:

Cuestiones apreciadas de las que no ha podido establecerse en el momento de la visita que respondieran a instrucciones o criterios generales. También se da esta consideración a cuestiones sobre las que existen instrucciones o criterios generales cuando se aprecia que existe un margen de interpretación para los responsables de la dependencia visita. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

Observación a la conclusión:

Cuando figura, da cuenta de alguna circunstancia relevante para comprender la razón por la que no ha formulado alguna resolución sobre la conclusión precedente.

Respuesta a la conclusión:

Sintetiza la posición de la Administración sobre cada conclusión.

Seguimiento de conclusión/resolución:

Ofrece, en caso de que exista, información posterior a la recepción de la respuesta de la Administración que resulte de interés para calibrar la efectividad del compromiso en su caso adquirido por la Administración. En especial, refiere si se ha realizado una nueva visita en la que se haya podido determinar si la deficiencia apreciada ha sido o no corregida o se ha producido alguna novedad normativa de relevancia.

Resoluciones:

La tarea del MNP, como parte de la tarea general del Defensor del Pueblo, es poner de manifiesto las disfunciones que aprecie o aquellos aspectos de la actividad de los agentes de la privación de libertad que deban ser mejorados. Para ello la Ley Orgánica reguladora de la institución enuncia cuatro tipos de resoluciones (Art. 30 L. O. 3/1981):

Recomendación:

Se propone a la Administración la modificación de normas, instrucciones, procedimientos o protocolos en aspectos que se estima que tienen una incidencia general sobre el tipo de privación de libertad examinada.

Sugerencia:

Se propone la modificación de instrucciones, procedimientos, protocolos o actuaciones propios del lugar visitado, así como la adopción o reconsideración de actos jurídicos.

Recordatorio de deberes legales:

Requerimiento para que la Administración cumpla o aplique cabalmente una determinada norma jurídica.

Advertencia:

Admonición del Defensor del Pueblo cuando aprecia un incumplimiento o el cumplimiento incorrecto de una norma jurídica de modo reiterado. Se reserva para los casos en que se aprecia que la prosecución en estas actitudes pueden generar responsabilidad grave para la propia Administración y derivar en una especial lesividad o indefensión para los ciudadanos.

Respuesta a la resolución:

Se consigna en las recomendaciones y sugerencias e indica, en primer lugar, la evaluación del MNP sobre la posición de la Administración (aceptada, aceptada parcialmente, aceptada pero no realizada, rechazada, etc.) y se acompaña de una sucinta explicación sobre el razonamiento aportado por la propia Administración para justificar su postura.